

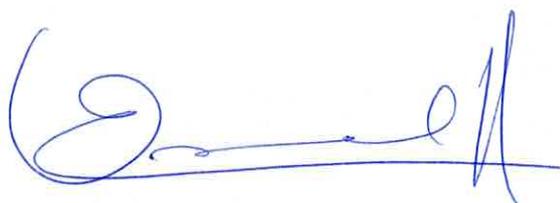
RAZÓN.- A CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, el suscrito Dr. José Alfredo Corona Lizárraga, Secretario Técnico del Comité de Evaluación del Poder Judicial del Estado de Veracruz, doy cuenta al pleno del Comité de Evaluación del Poder Judicial del Estado de Veracruz, el oficio de notificación 636/2025 signado por el C. Rogelio Molina Ramos, en su carácter de actuario judicial, mediante el cual notifica la **RESOLUCIÓN** dictada dentro de autos del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano **TEV-JDC-44/2025**, iniciado por el C. Bryan Bielma Gallardo, contra actos de este Comité evaluador, recibido en la Secretaría Técnica de este órgano evaluador a las diez horas con cincuenta y nueve minutos del día cinco de marzo del año en curso, constante de una foja útil y **copia certificada** del fallo constante de treinta fojas útiles. **DOY CUENTA.** -----

DR. JOSÉ ALFREDO CORONA LIZÁRRAGA
} SECRETARIO TÉCNICO

EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO-----

Con fundamento en los artículos 116, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia del Poder Judicial, publicado el 15 de septiembre de 2024, en el Diario Oficial de la Federación; 55, 58, 59 y 62, de la Constitución Política del Estado de Veracruz; Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Local en materia del Poder Judicial, publicado el 27 de diciembre de 2024 en la Gaceta Oficial del Estado y 432 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, y demás disposiciones normativas aplicables, se tiene por recibida la **RESOLUCIÓN** dictada dentro de autos del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano **TEV-JDC-44/2025**, iniciado por el C. Bryan Bielma Gallardo, contra actos de este Comité evaluador, en su carácter de aspirante al cargo de Magistrado de la Sala Constitucional.. Agréguese el fallo a los autos del expediente interno **JDC/001/CE-PJEV/2025**. En, consecuencia, en cumplimiento a los efectos del fallo protector dictado por ese H. Tribunal Electoral, **SE ACUERDA: a)** Como lo ordena la autoridad electoral, **EMÍTASE de manera inmediata el dictamen de no elegibilidad**, respecto a la exclusión del C. Bryan Bielma Gallardo, de la lista de personas que cumplieron con los requisitos de elegibilidad publicada el veintidós de febrero de dos mil veinticinco en el microsítio de este Comité de Evaluación, derivado de las labores de verificación realizadas durante el periodo comprendido entre el diez al veinte de

febrero del año en curso, tal cómo se estableció en el Acta de Sesión de fecha veintiuno de febrero de los corrientes; **b)** Para los efectos del conocimiento del interesado y del Tribunal ordenante, **SE INSTRUYE** al Secretario Técnico de este Comité, para que realice las gestiones necesarias para la debida **publicación del dictamen referido** en el micrositio de este Comité: <https://www.pjeveracruz.gob.mx/eleccion-judicial>; **c)** Tan pronto como sea publicado dicho documento, **PROCÉDASE** al levantamiento del **ACTA CIRCUNSTANCIADA** de dicho acto; e, **C) INFÓRMESE**, por conducto del Secretario Técnico, representante legal, al TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ, sobre el cumplimiento dado a la resolución de fecha cuatro de marzo de la presente anualidad en un plazo **no mayor a VEINTICUATRO HORAS**.- Así lo acordó el **PLENO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN**, ante el Dr. José Alfredo Corona Lizárraga , Secretario Técnico del mismo, con quien actúa y **DA FE**.-----



Mtra. Erandi Isabel López Herrera
Integrante del Comité



Dr. Arturo Miguel Chípuli Castillo
Integrante del Comité



Mtra. Carolina Viveros García
Integrante del Comité

Dra. Lorena Oyola Hernández
Integrante del Comité



Magdo. Alejandro Gabriel Hernández Viveros
Integrante del Comité



Dr. José Alfredo Corona Lizárraga
Secretario Técnico

**DICTÁMEN DE NO ELEGIBILIDAD QUE EMITE EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN CUMPLIMIENTO A LA
RESOLUCIÓN DE FECHA CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO DENTRO DEL
EXPEDIENTE TEV-JDC-44/2025**

OFICIO: CEPJE 11/2025

C. BRYAN BIELMA GALLARDO

ASPIRANTE AL CARGO DE MAGISTRADO DE LA SALA CONSTITUCIONAL
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ
P R E S E N T E:

Con fundamento en los artículos 116, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia del Poder Judicial, publicado el 15 de septiembre de 2024, en el Diario Oficial de la Federación; 55, 58, 59 y 62, de la Constitución Política del Estado de Veracruz; Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Local en materia del Poder Judicial, publicado el 27 de diciembre de 2024 en la Gaceta Oficial del Estado; 432 del Código Electoral para el Estado de Veracruz y **EN CUMPLIMIENTO** a la resolución de fecha cuatro de marzo de la presente anualidad, dictada dentro del Juicio Para La Protección De Los Derechos Político-Electorales Del Ciudadano **TEV-JDC-44/2025**; se emite el siguiente:

DICTÁMEN

Respecto al proyecto de dictamen de verificación de requisitos constitucionales de las personas aspirantes en la fase de selección de elegibilidad aprobado en Sesión del Comité de Evaluación celebrada el veintiuno de febrero del año en curso, derivado de los trabajos realizados durante el periodo comprendido entre el diez al veinte de febrero de la presente anualidad, se arribó a la determinación de las personas que resultaron elegibles, conforme a los siguiente:

«(...)

ANTECEDENTES:

- I. **Convocatoria y Procedimiento:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Constitución Política del Estado de Veracruz, el veinte de enero de dos mil veinticinco, el H. Congreso del Estado de Veracruz emitió la Convocatoria General, en la que se instruyó a los Poderes del Estado, instaurar sus Comités de Evaluación para la debida integración de las candidaturas a los cargos de Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado de Veracruz. Esta convocatoria especificó los requisitos y el procedimiento para la evaluación de los aspirantes e instruyó a los Poderes del Estado a instalar sus respectivos Comités en los términos del párrafo segundo del artículo 432 del Código Electoral para el Estado de Veracruz y, en consecuencia, a emitir sus respectivas Convocatorias para que las personas profesionistas en derecho participaran en el proceso de evaluación y

**DICTÁMEN DE NO ELEGIBILIDAD QUE EMITE EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN CUMPLIMIENTO A LA
RESOLUCIÓN DE FECHA CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO DENTRO DEL
EXPEDIENTE TEV-JDC-44/2025**

selección de postulaciones en los términos del párrafo tercero del numeral citado, a más tardar el treinta de enero del año en curso.

- II. **Conformación del Comité de Evaluación:** *Derivado de lo anterior, en términos del acuerdo aprobado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de Veracruz, mediante sesión de veintisiete de enero de dos mil veinticinco, se aprobó de manera unánime la integración del Comité, compuesto por cinco personas de reconocido prestigio en el ámbito jurídico y académico, con la asistencia de un Secretario Técnico, cuyo objetivo es la verificación de los requisitos de elegibilidad de las personas aspirantes, conforme a lo dispuesto en la Constitución del Estado; rindiendo protesta sus integrantes, tal como consta en el Acta de Instalación de día veintiocho de enero siguiente.*
- III. **Publicación de la Convocatoria:** *El pasado treinta de enero de dos mil veinticinco, las y los integrantes del Comité de Evaluación del Poder Judicial de Veracruz, emitieron y publicaron la Convocatoria Pública Abierta dirigida a la ciudadanía profesional en Derecho para participar en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2024-2025 en la etapa de inscripción para la selección de aspirantes a candidaturas de personas juzgadoras.*
- IV. **Inscripción:** *Conforme a la Base Tercera de la Convocatoria referida, las personas interesadas en participar en el proceso, se registraron a través de los medios habilitados por el Comité durante el periodo comprendido del treinta y uno de enero al siete de febrero de dos mil veinticinco.*
- V. **Evaluación de Candidatos:** *En esta fase, el Comité de Evaluación se ha dedicado exclusivamente a la revisión de los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 58 de la Constitución, los cuales incluyen nacionalidad, residencia, promedios académicos, experiencia profesional, reputación, y otros aspectos señalados por la ley y las bases establecidas en la Convocatoria de fecha treinta de enero del año en curso.*
- VI. **Resultados de la Evaluación:** *Después de un análisis detallado de los expedientes y la documentación presentada por las personas aspirantes, el Comité ha identificado a aquellos que cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos en la Constitución y ha generado un listado preliminar de los candidatos que avanzan a la siguiente etapa, con base en las siguientes:*

CONSIDERANDOS

1. *Que, de acuerdo con el artículo 58 de la Constitución de Veracruz, para ser Magistrado o Juez de Primera Instancia, las y los aspirantes deben cumplir con una serie de requisitos de elegibilidad, tales como ser veracruzano o tener la vecindad mínima en el Estado de cinco años, poseer un título de licenciatura en Derecho, haber obtenido un promedio mínimo de ocho (8) puntos o su equivalente en la licenciatura y nueve (9) o su equivalente en las materias relacionadas con el cargo en la licenciatura, especialidad maestría o doctorado, así como contar con cinco años de experiencia profesional adecuada en el ámbito jurídico, para el caso de las Magistraturas.*
2. *Que, además, los aspirantes no deben haber sido condenados por delitos dolosos, no deben pertenecer al estado eclesiástico, no haber ocupado el cargo de Gobernador, Gobernadora, Secretario, Secretaria de Estado o su equivalente, Fiscal General del Estado, Senador, Senadora, Diputado o Diputada Local o Federal ni Presidente o Presidenta Municipal en el año previo a la Convocatoria, ni encontrarse inscrito en los padrones de deudores alimentarios morosos o personas responsables de violencia familiar, violencia política o violencia de género.*

**DICTÁMEN DE NO ELEGIBILIDAD QUE EMITE EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN CUMPLIMIENTO A LA
RESOLUCIÓN DE FECHA CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO DENTRO DEL
EXPEDIENTE TEV-JDC-44/2025**

3. *Que, conforme al arábigo 59 fracción II apartado a, de la Constitución local, las personas aspirantes además de cumplir con los requisitos establecidos en el diverso 59 de dicho ordenamiento, debían presentar un ensayo de tres cuartillas donde justifiquen los motivos de su postulación y remitan cinco cartas que respalden su idoneidad para desempeñar el cargo, emitidas por personas de prestigio, asociaciones civiles relacionadas con la actividad jurídica, escuelas de derecho públicas o privadas, barras o colegios de abogacía;*
4. *Que, en cumplimiento con la base SEGUNDA de la convocatoria, las personas aspirantes debieron presentar documentación oficial de manera presencial o vía correo electrónico habilitado, que acreditara su nacionalidad, residencia, formación académica, experiencia profesional y reputación. Entre los documentos verificados se incluyen actas de nacimiento, títulos de licenciatura, certificados de estudios, currículums, cartas de respaldo, cartas bajo protesta de decir verdad, entre otros.*
5. *Que, culminado el periodo de registros conforme a lo establecido en la Convocatoria emitida; es decir, a las 23:59 horas del día siete de febrero de dos mil veinticinco, el Comité de Evaluación inició las labores de verificación el día diez de febrero hasta el día veinte del mismo mes y año conforme a la siguiente dinámica:*
 - **Participantes:** *Estuvieron presentes en la evaluación las y los miembros del Comité: Magistrado Alejandro Gabriel Hernández Viveros; Dr. Arturo Miguel Chípuli Castillo; Mtra. Carolina Viveros García; Mtra. Erandi Isbael López Herrería; Dra. Lorena Oyola Hernández; integrantes del Comité de Evaluación del Poder Judicial del Estado de Veracruz y el Dr. José Alfredo Corona Lizárraga, en su carácter de Secretario Técnico.*
 - **Descripción del proceso de evaluación:** *El Comité llevó a cabo la evaluación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Constitución Política del Estado de Veracruz y en la Convocatoria emitida el treinta de enero de la presente anualidad, los cuales incluyen: I. Ser veracruzana o veracruzano y haber residido en la Entidad durante los dos años anteriores al día de la elección; o mexicano por nacimiento, con vecindad mínima de cinco años en el Estado; en ambos casos, ser ciudadano, en pleno ejercicio de sus derechos; II. Contar el día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I, del artículo 59 de la Constitución con Título de Licenciatura en Derecho expedido legalmente y haber obtenido un promedio general de calificación de cuando menos ocho (8) puntos o su equivalente y de nueve (9) puntos o equivalente en las materias relacionadas con el cargo al que se postula en la Licenciatura, Especialidad, Maestría o Doctorado. Para el caso de Magistrada y Magistrado contar además con práctica profesional de al menos cinco años en un área jurídica afín a su candidatura; III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso con sanción privativa de libertad; IV. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe conforme a lo establecido en la Constitución Federal y la ley de la materia; V. No haber ocupado el cargo de Gobernador, Gobernadora, Secretario, Secretaria de Estado o su equivalente, Fiscal General del Estado, Senador, Senadora, Diputado o Diputada Local o Federal ni Presidente o Presidenta Municipal, durante el año previo al día de la publicación de la Convocatoria señalada en la fracción I, del artículo 59 de la Constitución local; y VI. Los demás requisitos que señale la ley.*

Durante esta fase de verificación, el Comité, con base en la buena fe de las y los aspirantes y en su manifiesto bajo protesta de decir verdad, avaló que no contaran con antecedentes de condenas

DICTÁMEN DE NO ELEGIBILIDAD QUE EMITE EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DE FECHA CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO DENTRO DEL EXPEDIENTE TEV-JDC-44/2025

por delitos dolosos, ni que se encuentren inscritos en los registros de deudores alimentarios o responsables de violencia en cualquiera de los supuestos señalados por la Constitución.

- **Consideración de la Convocatoria:** *En cuanto a los requisitos formales de la convocatoria, el Comité también ha tenido en cuenta que, con base en su los aspirantes debían presentar una constancia de residencia en el Estado de Veracruz, o bien acreditarla mediante su credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral, así como un ensayo de tres cuartillas justificando su postulación, en el cual se aborden temas relacionados con el fortalecimiento de la administración de justicia en el Estado. Además, se consideró la obligación de presentar cartas de respaldo emitidas por personas de prestigio y asociaciones civiles, que respalden la idoneidad de los aspirantes para desempeñar el cargo.*
- **Evaluación de los Aspirantes:** *El Comité de Evaluación, tuvo a la vista cada uno de los expedientes de las personas aspirantes y llevó a cabo una revisión exhaustiva de la documentación presentada, verificando, de primera mano, el cumplimiento de los requisitos constitucionales, para determinar la elegibilidad de las y los candidatos y, de manera posterior, el cumplimiento de las formalidades señaladas en la Convocatoria, requiriendo de manera oportuna vía correo electrónico o por llamada telefónica a aquellas personas que requerían subsanar alguna deficiencia formal en su postulación.*

En dicha evaluación, de conformidad con los requisitos señalados en el artículo 58 de la Constitución local fracción II y la Base Segunda, fracción I.I. numeral 4 de la Convocatoria, se verificó que las personas aspirantes cumplieran con el promedio general en el certificado de estudios o historial académico respectivo; así como el promedio específico en las materias señaladas en la Convocatoria, que para efectos de ilustración fueron:

CARGO	MATERIAS EN COMÚN	MATERIAS ESPECÍFICAS RELACIONADAS CON EL CARGO AL QUE SE POSTULA
Magistrada o Magistrado del TSJ	- Derecho Constitucional, - Juicio de Amparo, - Garantías Constitucionales,	Derecho Familiar, Derecho Procesal Civil, o Derecho Procesal Penal (según la Sala del TSJ a la que aspira).
Magistrada o Magistrado del TDJ	- Derechos Humanos, - Teoría General del Proceso, - Derecho Procesal,	Derecho Administrativo, Derecho Procesal Administrativo, Ética profesional jurídica, o Deontología jurídica.
Magistrada o Magistrado del TCA	- O alguna otra denominación asimilable.	Derecho Laboral, Derecho Procesal Laboral, o Derecho Burocrático.

CARGO	MATERIAS EN COMÚN	MATERIAS ESPECÍFICAS RELACIONADAS CON
--------------	--------------------------	--

DICTÁMEN DE NO ELEGIBILIDAD QUE EMITE EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DE FECHA CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO DENTRO DEL EXPEDIENTE TEV-JDC-44/2025

		EL CARGO AL QUE SE POSTULA
<i>Jueza o Juez de Primera Instancia y/o de Juzgado Mixto</i>	- <i>Derecho Constitucional,</i> - <i>Juicio de Amparo,</i> - <i>Garantías Constitucionales,</i> - <i>Derechos Humanos,</i> - <i>Teoría General del</i>	<i>Derecho Mercantil, Derecho Procesal Mercantil, Derecho Civil, Derecho Familiar, Derecho Procesal Civil, o Derecho Procesal Penal (según corresponda).</i>
<i>Jueza o Juez de Primera Instancia de Proceso y Procedimiento Penal Oral</i>	- <i>Derecho Procesal,</i> - <i>O alguna otra denominación asimilable</i>	<i>Derecho Penal, Derecho Procesal Penal, Teoría del Delito, Juicios Orales, Sistema Penal Acusatorio Oral, Práctica Forense, o sus equivalentes.</i>
<i>Jueza o Juez de Primera Instancia en Materia Laboral</i>		<i>Derecho Laboral, Derecho Procesal Laboral, o Derecho Burocrático.</i>
<i>Jueza o Juez de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar</i>		<i>Derecho Civil, Derecho Procesal Civil, Derecho Familiar, Alimentos, Sucesiones, o sus equivalentes.</i>

Finalmente, en cuanto al segundo de los promedios requeridos, debe

*entenderse que la evaluación consistió en una **media aritmética**, lo que implica no limitarse a alguna de las materias en particular señaladas en la Convocatoria (la más alta, por ejemplo) sino al conjunto de las "relacionadas con el cargo al que se postula."*

- **Determinación de Elegibilidad:** *Como resultado de la verificación, el Comité ha elaborado un listado de los aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad y, en consecuencia, avanzarán a la siguiente fase del proceso, la cual implica la evaluación de la idoneidad de los perfiles.*

(...)» (Sic).

DETERMINACIÓN:

Derivado del análisis exhaustivo realizado a los expedientes de las personas aspirantes a candidatos del Poder Judicial de Veracruz para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, el Comité de Evaluación lo halló **NO ELEGIBLE**, con base en las siguientes causas:

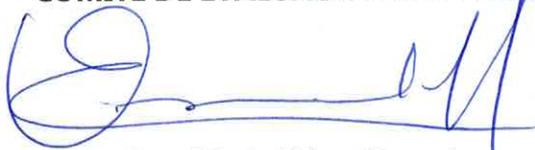
**DICTÁMEN DE NO ELEGIBILIDAD QUE EMITE EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN CUMPLIMIENTO A LA
RESOLUCIÓN DE FECHA CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO DENTRO DEL
EXPEDIENTE TEV-JDC-44/2025**

NOMBRE	CAUSA DE NO ELEGIBILIDAD
Bielma Gallardo Bryan	Incumplimiento del requisito señalado en el artículo 58 fracción II de la Constitución Política del Estado de Veracruz y Base Segunda fracción I numeral 2 de la Convocatoria, relativo a haber obtenido un promedio específico de nueve (9) puntos o equivalente en las materias relacionadas con el cargo al que se postula en la Licenciatura, Especialidad, Maestría o Doctorado.

XALAPA, VERACRUZ A 05 DE MARZO DEL 2025

ATENTAMENTE

COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ



Mtra. Erandi Isabel López Herrera
Integrante del Comité



Dr. Arturo Miguel Chípuli Castillo
Integrante del Comité



Mtra. Carolina Viveros García
Integrante del Comité

Dra. Lorena Oyola Hernández
Integrante del Comité



Magdo. Alejandro Gabriel Hernández Viveros
Integrante del Comité

Dr. José Alfredo Corona Lizárraga
Secretario Técnico